



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 624-2023-MDM

Marcavelica, 22 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 1087-2023-MDM/GDUI, de fecha 13 de octubre de 2023, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **Proveído N° 7241-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 430-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 7276-2023-MDM-GM**, de fecha 17 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 748-2023-MDM/GAJ**, de fecha 16 de noviembre de 2023, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 8177-2023-MDM-GM**, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueban las normas que regulan las Obras por Administración Directa, estableciéndose que: *“las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra”;*

Que, mediante **Informe N° 1087-2023-MDM/GDUI**, de fecha 13 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, indica que realizada la inspección in situ sobre la necesidad del mejoramiento del sistema de la red eléctrica en el “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICICO DEL PARQUE MIGUEL GRAU EN EL CP DE GOLONDRINA,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 624-2023-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA REGION PIURA”, el mismo que es derivado para su aprobación correspondiente, previa cobertura presupuestal y en base a la resolución dispuesta por la Contraloría N° 195-88-CG, en la cual se establecen los requisitos mínimos en el numeral 3 del artículo 1; por lo que solicita la aprobación de la ficha técnica, con una inversión total de S/ 19,608.27 incluido IGV, con precios vigentes al mes de octubre de 2023, bajo la modalidad de contratación directa;

Que, mediante **Proveído N° 7241-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indicar cobertura presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 430-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 19,608.27;

Que, mediante **Proveído N° 7276-2023-MDM-GM**, de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 748-2023-MDM/GAJ**, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

- *En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, esta oficina concluye que es legalmente viable la aprobación de la Ficha técnica denominada: “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PARQUE MIGUEL GRAU EN EL CP DE GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA REGION PIURA”. Asimismo, para la programación de la ejecución del referido mantenimiento, la entidad debe velar por el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para este tipo de intervención.*
- *Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda se apruebe, a través de resolución de alcaldía, la aprobación de la Ficha técnica denominada: “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PARQUE MIGUEL GRAU EN EL CP DE GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA REGION PIURA”, con una inversión total de S/ 19,608.27 incluido IGV, con precios vigentes al mes de octubre de 2023, bajo la modalidad de contratación directa.*

Que, mediante **Proveído N° 8177-2023-MDM-GM**, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica denominada **“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PARQUE MIGUEL GRAU EN EL CP DE GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA REGION PIURA”**, por el importe de S/ 19,608.27 (diecinueve mil seiscientos ocho con 27/100 soles), incluido IGV, con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 624-2023-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

precios vigentes al mes de octubre del 2023, bajo la modalidad de contratación directa; de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del gasto destinado a la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DEL PARQUE MIGUEL GRAU EN EL CP DE GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA REGION PIURA"**, con una inversión de **S/ 19,608.27 (diecinueve mil seiscientos ocho con 27/100 soles)**, incluido IGV, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración Financiera, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

